

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 22 de mayo de 2026, siendo las 10.08 horas , y en el marco del expediente R.A.A.S.D.E.U.C.(.RO-04544-P-0000(2RO-2244-JE2018), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno A.A.R., asistido por su defensor/a DENISE MARI con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA (agota el 25/05/2028).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que requirió la presente audiencia atento que su asistido el 25/12/26 tendría la primer salida con supervisión, con respecto a la calificación del área de trabajo, educación, no tiene nada para decir, sí se quiere detener en el área psicológica. Sabe que es muy importante que al momento de peticionar el beneficio, será importante que se expidan las áreas, que de las observaciones del área psicológica todos los aspectos son calificados como malos, pero su asistido no ha recibido tratamiento específico para ofensores, lo califican pero no lo tratan, requiere que a partir de ahora reciba tratamiento, porque llegado el momento, no se propiciará las salidas seguramente, será negativo. El tema es que no es una cuestión de R., sino que el penal no le ha brindado tratamiento, le preocupa cómo vamos a poder hacer frente a esta situación, entiende que es ahora el momento de hacer las presentaciones, de los planteos. Afirma que desconoce si este tratamiento que lo debe llevar a cabo el gabinete especializado, si se puede trasladar a Viedma, hacer virtualmente o a través del Hospital. Que esto es un proceso, que si hubiera tenido lo posibilidad de transitar, ya estaría en prueba, pero nos encontramos con este escollo, que si pide un informe para que propicie salidas, seguramente se dirá que no, pero no es porque no se ponga a disposición, sino porque no cuenta con tratamiento.

La Sra. Fiscal dijo que le parece muy coherente lo que propone la defensa, que es cierto que el señor estaría en Diciembre de este año en condiciones temporales de acceder a las salidas con supervisión, entiende que es comprensible que con este panorama, todo malo en psicología, es cierto que el gabinete está en Viedma, entiende

que todo el planteo debe ser el puntapié para que pueda realizar un tratamiento virtual, un traslado al Complejo Penal Nro. 1, recuerda que la Licenciada Mancini los hacía virtual, pero no sabe si es específicamente la atención psicológica. En conclusión, entiende muy razonable la preocupación de la defensora y a parte para solucionar los malos de la planilla. sin tratamiento es muy difícil que lo haga.

El interno menciona que cuanto estuvo alojado en Choele sí recibió tratamiento y fue favorable, por eso requiere que se evalúe esto. Que en Pomona nunca recibió atención psicológica, que tuvo una sola entrevista de media hora o cuarenta minutos con una psicóloga, pero eso fue todo.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme el Acta 18 del Establecimiento Penal nro. 7 dice malo, no que no participa, que los argumentos mencionados por la defensa, y con los que coincide la fiscalía son razonables, por todo ello, RESUELVE:

I. REQUERIR a la Dirección del Establecimiento Penal Nro. 7 de Pomona que arbitre los medios y remita informe para que el interno A.A.R. pueda recibir tratamiento psicológico contemplando el delito por el cual fue condenado y la fecha de los beneficios a los que podría acceder.

II. CONFIRMAR la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO PERÍODO del año 2026 por el interno A.A.R., con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA, la que se mantiene.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE REGIMEN ABIERTO N° 7 -
POMONA CONSTE.